

QUILLOTA, 28 de Marzo de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM: 3.001 /

EXENTO N° 2355 /

VISTOS:

1. Ordinario N°48/2023 de fecha 28 de Marzo de 2023, de Jefa del Departamento Capital Humano y Cultura Organizacional a Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio de Cese de funciones en la Municipalidad de Quillota, de la funcionaria titular de planta municipal, **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2**, funcionaria titular de planta, escalafón Administrativo, grado 11°, quien se acoge a retiro voluntario establecido en la Ley N°21.135;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica;
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello;
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025. El personal que no cumpla el requisito de edad, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata;
5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva;
6. Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años;
7. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo,

Distribución:

1. Secretaría municipal 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Direcciones Municipales 6. Interesados 7. Archivo Capital Humano
OCS/DMB/CMT/cmt

- sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes;
8. Que el artículo 10 de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario, y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años;
 9. Que el artículo 11 de la Ley N° 21.135, otorga un bono por trabajo pesado a los funcionarios a que se refieren los artículos 1° y 3° que perciban la bonificación por retiro; siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional;
 10. El Reglamento de Retiro Voluntario, dictado en el Decreto N°193, de 2019, que regula los procedimientos para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad;
 11. La Resolución N°9.902, de 20 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad que dispone de la publicación en el Diario Oficial del extracto de las Resoluciones Exentas N°8.258, N°9.140, N°9.105 y N°9.234 todas de 2022;
 12. La Resolución N°9.234, de fecha 30 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorga los cupos previstos para el año 2021, de la Ley N°21.135 de Incentivo al Retiro Voluntario.
 13. El Decreto Alcaldicio N°522, de 31 de Agosto de 1982, que nombra a doña **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2**, funcionaria titular de planta, escalafón Administrativo, grado 11°, de la planta de la Municipalidad de Quillota, a contar del 26 de Mayo de 1982, en calidad de planta, que a la fecha de cese del cargo cuenta con 40 años de antigüedad en la administración municipal.
 14. Decreto Alcaldicio N°2096 Exento N°1325 de 07 de Febrero del 2020, que determina nómina de funcionarios que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional establecidos en la Ley N°21.135 sobre Retiro voluntario de funcionarios municipales;
 15. Renuncia voluntaria de **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2**, de 30 de Noviembre de 2022, para poder acogerse a los beneficios establecidos en la Ley N° 21.135, la que hará efectiva a partir del 01 de Abril de 2023;
 16. Decreto Alcaldicio N°11.804 de 30 de Diciembre de 2022, que aprueba la bonificación complementaria que contempla la Ley N°21.135 sobre incentivo al retiro voluntario de funcionarios municipales, beneficiando a **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO**;
 17. Declaración jurada de **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2**, de 23 de marzo de 2023, que declara no haber percibido bonificaciones por motivo de retiro voluntario en periodos de leyes anteriores a la Ley N°21.135;
 18. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 940 de 23 de Marzo de 2023, emitido por Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Quillota;
 19. Resolución N°06 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

Distribución:

1. Secretaría municipal 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Direcciones Municipales 6. Interesados 7. Archivo Capital Humano

OCS/DMB/CMT/cmt

DECRETO

PRIMERO: **ACÉPTASE** la renuncia voluntaria al cargo a partir del 01 de Abril de 2023, de **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2**, funcionaria titular de planta, escalafón Administrativo, grado 11°, a objeto de recibir la bonificación por retiro voluntario y bonificación complementaria establecida en la Ley N° 21.135, quien acredita el cumplimiento de beneficios que otorga la Ley N°21.135 de incentivo al retiro voluntario de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificaciones Ley N°21.135	UF
Bonificación Adicional (Art. 8°)	560
Bono de Antigüedad (Art. 10°)	40
Bono Trabajo Pesado (Art. 11°)	0
Jornada Laboral	44 Horas
Años de antigüedad al cese de funciones	40 años

SEGUNDO: **DECLÁRASE** el cese en el desempeño de sus funciones de **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2**, funcionaria titular de planta, escalafón Administrativo, grado 11, a partir del 01 de Abril de 2023.

TERCERO: **DECLÁRASE** la vacancia del cargo Administrativo, grado 11, a partir del 01 de Abril de 2023.

CUARTO: **RECONÓZCASE** a **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2**, el derecho a percibir la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N°21.135 y bonificación complementaria correspondiente a 5 meses aprobada por acuerdo de concejo municipal D.A. N°11.804 de 30 de Diciembre de 2022, ambas bonificaciones de cargo municipal.

QUINTO: **RECONÓZCASE**, Que de acuerdo a la Resolución N°9.234, de 30 de septiembre de 2022 mencionada en los Vistos, la funcionaria **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2**, en lo resolutivo de este decreto fue beneficiada con un cupo dentro de la Ley de Incentivo al Retiro Voluntario N°21.135

SEXTO: **PÁGUESE** a **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2**, el monto de \$ \$8.084.340 (ocho millones ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos) correspondiente a bonificación por retiro voluntario y el monto de \$6.736.950 (seis millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos) por concepto de bonificación complementaria, monto total a pagar \$14.821.290 (catorce millones ochocientos veintiún mil doscientos noventa pesos) de ambas bonificaciones con cargo municipal, establecidas en la Ley N°21.135.

SEPTIMO: **PÁGUESE** a **PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO**, el monto de \$874.464 (ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), correspondiente a la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal de los meses enero, febrero y marzo del año 2023.-

Distribución:

1. Secretaría municipal 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Direcciones Municipales 6. Interesados 7. Archivo Capital Humano
OCS/DMB/CMT/cmt

OCTAVO: RECONÓZCASE a PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2, funcionaria titular de planta de la Municipalidad de Quillota, escalafón Administrativo, grado 11°, jornada laboral de 44 hrs., con 40 años de servicios, que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art 8° de la Ley 21.135 de Retiro Voluntario para Funcionarios Municipales, para acceder al beneficio de Bonificación Adicional, correspondiente a 560 UF y Bono de Antigüedad Art. 10°, correspondiente a 40 UF, con cargo Fiscal.

NOVENO: RECONÓZCASE a PATRICIA ANGÉLICA MOYA CAISEO, Rut.N°7.225.103-2, funcionaria titular de planta de la Municipalidad de Quillota, escalafón Administrativo, grado 11°, a percibir beneficio de bonificación post laboral establecido en la Ley N°20.305 y todas sus modificaciones.

DÉCIMO: DÉJESE establecido que la persona señalada precedentemente, no se encuentran sometidas a Sumario Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: REALÍCENSE, en caso de ser pertinentes, las acciones judiciales necesarias en materia de cobro de deuda por concepto de licencias médicas rechazadas.

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio en la página Web municipal a fin de dar difusión al presente acto.

DÉCIMO TERCERO: ADOpte el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional y la Dirección de Administración y Finanzas municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, cúmplase y regístrese.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1. Secretaría municipal 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Direcciones Municipales 6. Interesados 7. Archivo Capital Humano
OCS/DMB/CMT/cmt